



Exp.: 12-OPEN-00059.4/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha de 15/7/2025, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente Solicitud de Acceso a la Información Pública:

“Como Consejera Técnica de la Oficilía Mayor del Ministerio de la Presidencia, Cultura y Relaciones con las Cortes solicito a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid que permita consultar el contenido descriptivo del BIC denominado “Palacio de Parcent. Casa de los siete jardines. Palacio de Guadalcazar”, categoría de Monumento, con código (R. I.)-51- 0009108-00000, situado en la calle San Bernardo 62. Nos interesa conocer la descripción complementaria del todo el Bien, es decir, los elementos exactos declarados BIC.”

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Cultural

RESUELVE

No dar acceso a la información solicitada.

El Palacio de Parcent, inmueble sobre el que se lleva a cabo la consulta, es de competencia estatal, conforme se establece en el texto del *Real Decreto 1154/1995, de 3 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el edificio denominado Palacio de Parcent, sito en la calle San Bernardo, número 62, en Madrid.*

Por ello carecemos de expediente alguno sobre su protección como Bien de interés Cultural. Ha de dirigir su consulta a la Subdirección General de Registros y Documentación, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura, donde le podrán dar acceso al expediente y a su contenido descriptivo.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ - ***7473**
Fecha: 2025.08.27 23:30

Bartolomé González Jiménez